

APRUEBA BASES DE CONCURSO
PÚBLICO PARA PROVISIÓN DE CARGO
MÉDICO EXAMINADOR MEDICINA
PREVENTIVA, 22 HORAS MÉDICO LEY N°
15.076.

VIÑA DEL MAR, 28 JUL 2025

VISTOS: Lo establecido en el Decreto Fuerza Ley N° 1, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.076"; lo establecido en los artículos 9 y 11 de La ley N°18.948 de 1990, del Ministerio de Defensa Nacional, Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas; lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley (G) N°1 de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional que establece el "Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas; la Resolución D.S.A. EXENTA N°1120/310/3526 VRS., de fecha 08 de Julio del 2025, que "Autoriza a las autoridades que se indican, para suscribir y representar al Director de Sanidad de la Armada de Chile en los Actos Administrativos y comparecencias que se señalan" lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; y las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el inciso cuarto del artículo 1° del Decreto Fuerza Ley N° 1, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.076", establece que los profesionales funcionarios que presten servicios en las Fuerzas Armadas o en el Cuerpo de Carabineros de Chile, estarán sujetos a las disposiciones legales que rigen a los Institutos Armados o al Cuerpo de Carabineros de Chile, respectivamente.
- 2.- Que, en virtud de lo prescrito en el artículo 9° de la Ley N° 18.948, "Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas", dispone que, para pertenecer a la planta de las Fuerzas Armadas, se requiere ser chileno en conformidad a los números 1°, 2°, o 3° del artículo 10 de la Constitución Política de la República de Chile.
- 3.- Por su parte, el inciso 2° del artículo 12 del Decreto de Fuerza Ley N° 1 (G.) de 1997, "Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas", indica que el Empleado Civil Profesional, es aquel personal nombrado en un empleo para cuyo desempeño se requiere estar en posesión de un título profesional.
- 4.- A su vez, el artículo 13 de la norma legal señalada en el considerando precedente, establece que los empleados civiles se agruparán en escalafones de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo anterior. Estos escalafones estarán contenidos en las leyes que aprueben las plantas de la

respectiva Institución, las que señalarán, además, los grados que cada uno de ellos comprenderá.

- 5.-

Que, por Resolución D.S.A. N° 1120/310/13983 VRS; de fecha 22 de julio del 2024, el Sr. Director de Sanidad de la Armada, aprobó el Manual de Desarrollo de Personas y Procedimientos de Recursos Humanos de la Dirección de Sanidad de la Armada”.
- 6.-

Que, el Capítulo III, individualizado como Proceso de Reclutamiento, Selección e Ingreso, del Manual de Desarrollo de Personas y Procedimientos de Recursos Humanos de la Dirección de Sanidad de la Armada”, faculta a las Unidades Ejecutoras del Sistema de Salud Naval, a realizar llamados a concursos para Cargos de Planta de la Armada previamente autorizados por la Dirección General del Personal de la Armada.
- 7.-

Y teniendo la necesidad de contratar al personal más idóneo para ingresar al personal de planta de las Fuerzas Armadas.

RESUELVO:

- 1.-

APRUÉBESE, a contar de esta fecha, las presentes bases que regirán el proceso de selección para el Cargo de Médico Examinador Medicina Preventiva, 22 Horas Médico Ley N° 15.076.
- 2.-

DESÍGNESE, como integrantes de la Comisión de Selección del presente concurso, a las siguientes personas que se indican:

GRADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT
CF SN	ROY	SMITH	ROBINSON	13.435.923-4
CF SN	MLADEN	VOJKOVIC	LAGNO	13.455.322-7
EE.CC	YANINNA	FLORES	CABRERA	15.085.192-0
P.A.C.	GISELLE	RODRÍGUEZ	TORRES	16.424.400-8

- 3.-

PUBLÍQUESE, el contenido de la presente resolución y las respectivas bases de concurso en la página del Hospital Naval “Almirante Nef”- <https://www.hospitalnaval.cl/> , conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, “Sobre Acceso a la Información Pública”.
- 4.-

PROCÉDASE, por parte de la División de Gestión y Desarrollo de Personas, dependiente de la Subdirección de Desarrollo Humano del Hospital Naval “Almirante Nef”, a dar curso progresivo al respectivo concurso y dar cumplimiento fiel a lo establecido en las presentes bases.
- 5.-

ESTABLÉZCASE, que una vez designado el postulante al respectivo cargo, la Oficina de Gestión de Empleados Civiles, dependiente de la Subdirección de Recursos Humanos, deberá remitir todos los antecedentes a la Dirección General del Personal de la Armada, para su nombramiento.

- 6.- **ANÓTESE, NOTIFÍQUESE** a los involucrados bajo fecha y firma del contenido de la presente resolución y **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y fines consiguientes.



LUIS ENRIQUE GLAVEL DÍAZ
CAPITÁN DE NAVÍO
DIRECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CONTROL DE GESTIÓN (FF. PP)
- 2.- OFICINA EE.CC
- 3.- ARCHIVO.

